

**ANÁLISIS AL ACUERDO DE SOLUCIÓN AMISTOSA EMITIDO POR LA
COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH) PARA LA
REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS DE TRUJILLO – VALLE COMO
CONSECUENCIA DE LA MASACRE PERPETRADA EN EL AÑO 1990**

SANDRA ALBENIS CANTOR LOPEZ

DALY YAJAIRA RIASCOS CAMACHO

PROYECTO DE GRADO PARA OPTAR EL TITULO DE ABOGADO

UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA (UCEVA)

FACULTAD: CIENCIAS JURIDICAS Y HUMANISTICAS

PROGRAMA DERECHO

TULUA-VALLE DEL CAUCA

2020

**ANÁLISIS AL ACUERDO DE SOLUCIÓN AMISTOSA EMITIDO POR LA
COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH) PARA LA
REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS DE TRUJILLO – VALLE COMO
CONSECUENCIA DE LA MASACRE PERPETRADA EN EL AÑO 1990**

SANDRA ALBENIS CANTOR LOPEZ

DALY YAJAIRA RIASCOS CAMACHO

PROYECTO DE GRADO PARA OPTAR EL TITULO DE ABOGADO

DIRECTOR

DOC.MONICA AMPARO GAITAN

UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA (UCEVA)

FACULTAD: CIENCIAS JURIDICAS Y HUMANISTICAS

PROGRAMA DERECHO

TULUA-VALLE DEL CAUCA

2020

Aprobado por el comité de trabajos de grado en cumplimiento de los requisitos exigidos por la Unidad Central del Valle del Cauca para optar al título de Abogado.

Presidente del jurado

Jurado

Jurado

Tuluá, noviembre de 2020

Agradezco al Dios todopoderoso y a la santísima virgen por todas las bendiciones recibidas durante todo mi proceso de formación profesional, por la vida, salud y mi familia, a mi madre María Bibiana López González por el apoyo incondicional, mi esposo Óscar Bedoya por el apoyo y acompañamiento en el transcurrir de mi carrera.

A mis hijos y mi hermana, Jenny Bibiana Cantor, Andrés Felipe Buitrago Cantor María Paula Buitrago Cantor, Carlos Enrique Buitrago Cantor. Por el apoyo y acompañamiento durante la carrera, mis sobrinas Valeria y violeta Bedoya y toda mi familia y amigos por el apoyo obtenido.

Sandra Albenis Cantor López

Agradecer al Dios de la vida por todas las bendiciones derramadas a lo largo de mi preparación como profesional; a mis padres Roberto Riascos & Daly Camacho por su constante apoyo, esfuerzo y dedicación para hacer de mí una persona repleta de valores y principios; mis hermanos por todos sus mensajes de motivación & aliento para perseverar en esta etapa tan importante de mi vida.

Daly Yajaira Riascos Camacho

AGRADECIMIENTOS

Los autores expresan sus más sinceros agradecimientos:

En primer lugar, expresemos nuestro agradecimiento a Dios por nuestra vida y la sabiduría que nos otorga para lograr alcanzar nuestros objetivos.

A nuestro director del proyecto, Doc. Mónica Amparo Gaitán por habernos brindado sus conocimientos y experiencias para la construcción del presente trabajo.

La Asociación de Familias Víctimas de Trujillo AFAVIT, por habernos brindado la oportunidad de conocer la historia de las víctimas del conflicto armado en el municipio de Trujillo Valle del Cauca y el importante proceso por la reconstrucción del tejido social.

A los docentes de la facultad de ciencias jurídicas & humanísticas de la UCEVA quienes con su dedicación y esmero nos brindaron las bases necesarias en la adquisición de los conocimientos que se aplicaron en el desarrollo de nuestro proyecto de grado.

TABLA DE CONTENIDO

GLOSARIO.....	11
RESUMEN.....	13
ABSTRACT.....	14
1. ANÁLISIS AL ACUERDO DE SOLUCIÓN AMISTOSA EMITIDO POR LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH) PARA LA REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS DE TRUJILLO – VALLE COMO CONSECUENCIA DE LA MASACRE PERPETRADA EN EL AÑO 1990	15
introducción	15
2. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	17
2.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	17
2.2. FORMULACION DEL PROBLEMA	19
3. JUSTIFICACIÓN	20
4. OBJETIVOS.....	22
4.1. OBJETIVO GENERAL.....	22
4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	22
5. MARCOS DE REFERENCIAS	23
5.1. ESTADO DEL ARTE	23
5.2. MARCO TEÓRICO	24
5.2.1. Hecho victimizante dentro del contexto social en que ocurrió la masacre de Trujillo perpetrada en el año 1990.....	24
5.2.2. Decisiones de la CIDH y los conceptos de la parte motiva en cuanto al concepto de víctimas y responsabilidad del estado.	25
5.2.3. Control de Convencionalidad como herramienta para la implementación del Acuerdo de Solución Amistosa.	27
5.2.3.1. Estándares del control de convencionalidad	29
5.3. MARCO CONCEPTUAL.....	32
5.3.1. Víctimas.....	32
5.3.2. Dignidad	32
5.3.3. Garantía del Debido Proceso	32
5.3.4. Reparación Integral.....	32

5.3.5. Justicia Transicional	32
5.4. MARCO JURÍDICO.....	33
5.4.1. Constitución Política de 1991:	33
5.4.2. Ley 1448 de 2011:	33
5.4.3. Convención Interamericana de los Derechos Humanos:.....	34
5.5. MARCO CONTEXTUAL	35
6. DISEÑO METODOLÓGICO.....	37
6.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN	37
6.2. ENFOQUE CUALITATIVO.....	37
6.3. FUENTES DE INFORMACIÓN	37
6.3.1. Información primaria:	37
6.3.2. Información secundaria:	38
7. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	39
7.1. ACCIONES QUE HAN LOGRADO DIGNIFICAR Y HUMANIZAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LAS VÍCTIMAS EN ESPACIOS PRODUCTIVOS PARA LA CREACIÓN DEL TEJIDO SOCIAL.....	39
7.1.1. Acciones concretas de dignificación	40
7.1.1.1. Estrategia del conocimiento de la población.....	40
7.1.1.2. Estrategia de priorización de las víctimas.....	43
.....	44
7.1.1.3. Implementación de bienes y servicios para las víctimas en el municipio de Trujillo.	44
7.2. ANALIZAR LA OBLIGATORIEDAD DE CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE SOLUCIÓN AMISTOSA EMITIDO POR PARTE DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS	46
8. CONCLUSIONES.....	53
9. BIBLIOGRAFÍA.....	55

Tabla de Fotografías

Fotografía 1: Fachada de AFAVIT	32
Fotografía 2: Grupos de apoyo de las víctimas.....	34
Fotografía 3: Mural de Fotografías de las Víctimas	35
Fotografía 4: Pintura: Resistir, Persistir y nunca Desistir	36
Fotografía 5: Pinturas realizadas en AFAVIT	45
Fotografía 6: Reconocimiento del Estado	45

GLOSARIO

VICTIMAS: Se consideran víctimas, para los efectos de la ley 1448 de 2011, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos

DIGNIDAD. Es el fundamento axiológico de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación, por un respeto de la integridad y a la honra de las víctimas. Las víctimas serán tratadas con consideración y respeto, participarán en las decisiones que las afecten, para lo cual contarán con información, asesoría y acompañamiento necesario y obtendrán la tutela efectiva de sus derechos en virtud del mandato constitucional.

GARANTÍA DEL DEBIDO PROCESO. El Estado a través de los órganos competentes debe garantizar un proceso justo y eficaz, enmarcado en las condiciones que fija el artículo 29 de la Constitución Política.

REPARACIÓN INTEGRAL. Las víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia de las violaciones de que trata el artículo 3º de la Ley.

JUSTICIA TRANSICIONAL. Entiéndase por justicia transicional los diferentes procesos y mecanismos judiciales o extrajudiciales asociados con los intentos de la sociedad por garantizar que los responsables de las violaciones contempladas en el artículo 3º de la Ley 1448 de 2011, rindan cuentas de sus actos, se satisfagan los derechos a la justicia, la verdad y la reparación integral a las víctimas, se lleven a cabo las reformas institucionales necesarias para la no repetición de los hechos y

la desarticulación de las estructuras armadas ilegales, con el fin último de lograr la reconciliación nacional y la paz duradera y sostenible.

IGUALDAD. Las medidas contempladas en la ley 1448 de 2011 serán reconocidas sin distinción de género, respetando la libertad u orientación sexual, raza, la condición social, la profesión, el origen nacional o familiar, la lengua, el credo religioso, la opinión política o filosófica.

DERECHO A LA VERDAD. Las víctimas, sus familiares y la sociedad en general, tienen el derecho imprescriptible e inalienable a conocer la verdad acerca de los motivos y las circunstancias en que se cometieron las violaciones de que trata el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, y en caso de fallecimiento o desaparición, acerca de la suerte que corrió la víctima, y al esclarecimiento de su paradero.

DERECHO A LA JUSTICIA. Es deber del Estado adelantar una investigación efectiva que conduzca al esclarecimiento de las violaciones contempladas en el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, la identificación de los responsables, y su respectiva sanción.

TEJIDO SOCIAL. El tejido social se refiere a los individuos en una sociedad y es el resultado de las relaciones de estos. Permite crear vínculos fuertes en el interior de las familias, entre ellas y entre asociaciones.

RECONCILIACION. Es un proceso y un componente imprescindible para construir y mantener la paz entre los diferentes actores involucrados o afectados por el conflicto armado.

PAZ. La paz implica un alto al fuego, un cese de hostilidades, un acuerdo que permita a todos realizar sus actividades sin interferencias. Los grupos de naciones como la ONU bregan por la paz o intervienen en los conflictos armados con intenciones de mediar y conseguir un acuerdo.

RESUMEN

La realidad de algunos territorios en Colombia por la presencia intangible del conflicto armado constituye un grave problema que produce hondas de repercusiones que dejan ver un amplio impacto, no solo a nivel económico, sociopolítico y material sino también psicológico y de organización social. Esta violencia, se ha gestado en el país por la inequidad y la falta de presencia del estado no solo a través de la fuerza pública, sino también, a través de políticas, planes, programas y proyectos que permitan mejorar las condiciones de vida de la población.

La Comisión interamericana de derechos humanos en reiteradas oportunidades ha expresado su convicción sobre la obligación del Estado colombiano de reparar a las víctimas individualmente consideradas, así como a la población de Trujillo y a la sociedad colombiana de manera social y moralmente afectadas por los hechos acontecidos en el año 1990.

Este proyecto se ha construido con mayor disposición a saber que abarca un tema de prevalencia que busca visibilizar la lucha constante de las víctimas del conflicto armado para superar los problemas de impunidad en que se encuentran los sucesos violentos de Trujillo, tales como la prescripción, la cosa juzgada y otros motivos de orden jurídico e institucional que constituyen esa necesidad de continuar explorando vías que permitan la adquisición de las garantías contempladas en la normatividad para el goce a plenitud de los derechos legítimos que acobija a las víctimas del conflicto armado.

ABSTRACT

The reality of some territories in Colombia due to the intangible presence of the armed conflict constitutes a serious problem that produces waves of repercussions that reveal a wide impact, not only at an economic, socio-political and material level, but also at a psychological and social organization level. This violence has been gestated in the country due to inequity and the lack of state presence not only through the public force, but also through policies, plans, programs and projects that allow improving the living conditions of the population.

The Inter-American Commission on Human Rights has repeatedly expressed its conviction about the obligation of the Colombian State to make reparation to the victims individually considered, as well as to the population of Trujillo and to Colombian society socially and morally affected by the events that occurred in the year 1990.

This project has been built with a greater willingness to know that it covers a prevalence issue that seeks to make visible the constant struggle of the victims of the armed conflict to overcome the problems of impunity in which the violent events in Trujillo find themselves, such as the prescription, the res judicata and other legal and institutional reasons that constitute this need to continue exploring ways that allow the acquisition of the guarantees contemplated in the regulations for the full enjoyment of the legitimate rights that shelter the victims of the armed conflict.

1. ANÁLISIS AL ACUERDO DE SOLUCIÓN AMISTOSA EMITIDO POR LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH) PARA LA REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS DE TRUJILLO – VALLE COMO CONSECUENCIA DE LA MASACRE PERPETRADA EN EL AÑO 1990

INTRODUCCIÓN

Colombia ha sufrido los embates constantes del conflicto armados, el cual es cada vez más complejo, pues existe una multiplicidad de actores y una enorme cantidad de víctimas, que hace que la resolución de las problemáticas se complejice progresivamente. Otro de los factores determinantes para la complejidad de dicho conflicto, es la multiplicidad de factores causantes y la naturaleza de los mismos, pues no puede reputarse que se esté ante un escenario de guerra civil propiamente dicha con exclusividad, sino que existen factores, como el narcotráfico, que influyen poderosamente en el recrudecimiento de la violencia sistémica que vive el país y cuyo responsable, en parte, es el Estado.

Trujillo, uno de los municipios del Valle del Cauca, ha sido uno de los escenarios más crueles de ese recrudecimiento violento cuya naturaleza es el narcotráfico y las disputas territoriales que implica este flagelo de negocio. Como se verá, el número de víctimas asciende a más de trescientas personas asesinadas o desaparecidas, cifra que se aumenta escandalosamente cuando se tiene en cuenta a las familias de esas personas. Las masacres ocurridas en Trujillo tuvieron una naturaleza netamente mafiosa y, a pesar de las advertencias de la comunidad y de las constantes denuncias, el Estado tuvo un comportamiento pasivo y un olvido sistemático, de modo que nunca hubo una intervención real para la protección de la comunidad de este municipio. Todos estos eventos ocurrieron a partir de 1990.

En la actualidad, después de múltiples denuncias, de las investigaciones y de los procesos adelantados ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, el

Estado reconoció su responsabilidad en estos hechos, al punto de firmar un Acuerdo de Solución Amistosa en el que el Estado se comprometía con una serie de reparaciones integrales a las víctimas de Trujillo, cuestión que, como se verá, no se ha cumplido de manera holística y aún falta un trecho muy largo para alcanzar su satisfacción.

Es precisamente sobre el estado en el que se encuentra el acuerdo de solución amistosa que este trabajo pretende ahondar, planteándose, como objetivo general: Identificar el estado del acuerdo de solución amistosa emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) para la reparación integral de las víctimas de Trujillo – Valle como consecuencia de la masacre perpetrada en el año 1990. Para dar cumplimiento a este objetivo, fueron formuladas las siguientes metas específicas: en un primer momento: Identificar las acciones que han logrado dignificar y humanizar la participación ciudadana de las víctimas en espacios productivos para la creación del tejido social; en segundo lugar: Analizar la obligatoriedad de cumplimiento de los acuerdos de solución amistosa emitidos por parte de la comisión interamericana de derechos humanos.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

2.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El conflicto armado, no es un fenómeno reciente en Colombia, por el contrario, ha sido protagonista de buena parte de la historia dejando a su paso múltiples problemáticas de carácter económico, social, político y cultural y cuya repercusión más profunda es la violación de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario, matizada en el fenómeno del desplazamiento de individuos, familias y comunidades. El desplazamiento, vulnera los derechos de los seres humanos en todas sus dimensiones, desintegra familias y comunidades y rompe de manera ostensible el tejido social.

Las áreas de conflicto en el año de 1990 no estaban bien establecidas; las grandes y medianas ciudades ofrecían más seguridad que el área rural, razón por la cual la población desplazada migró hacia esos sitios, pero no existía un plan de contingencia que respondiera a las demandas crecientes y de migración generadas por el fenómeno de desplazamiento. Se estima que el fenómeno de conflicto armado y el desplazamiento afectó durante el primer trimestre a 123.000 personas¹.

El desplazamiento forzado ha tomado dimensiones de catástrofe humanitaria y se ha hecho visible no solo por sus magnitudes y sus repercusiones en el mundo urbano. Lo que ha hecho que sea tema de preocupación política e intervenir en las poblaciones con el fin último de movilizar recursos para restituir los derechos que les han sido vulnerados, restablecer el equilibrio emocional, potenciar su capacidad de desarrollo individual y colectivo y mejorar su calidad de vida.

El municipio de Trujillo en el norte del departamento del Valle, fue una de las regiones que ha sido escenario de violencias múltiples y continuadas. Entre 1988 y

¹ COLOMBIA. CENTRO DE MEMORIA HISTÓRICA. Trujillo una tragedia que no cesa. Primer Informe de Memoria Histórica de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación. Taurus – Pensamiento. Bogotá. 2011. Disponible en: <https://centrodememoriahistorica.gov.co/wp-content/uploads/2020/01/Trujillo-Una-tragedia-que-no-cesa.pdf>. Consulta 19 de octubre de 2018.

1994, en los municipios de Trujillo, Bolívar y Riofrío (noroccidente del departamento del Valle) se registraron, según los familiares y organizaciones humanitarias, 342 víctimas de homicidio, tortura y desaparición forzada como producto de un designio criminal, la Memoria Histórica ha logrado recoger en su investigación diversos impactos del terror ejercido en Trujillo. Una primera dimensión está asociada con el empobrecimiento general de la población, debido a que buen número de las víctimas se encontraba en plena edad productiva así mismo, los ingresos que ellas generaban eran fundamentales para el sostenimiento de sus familias².

Desde entonces la comunidad inició una lucha para buscar justicia a través de Medidas de Reparación creando así un proyecto denominado 'Memoria y Dignificación de las Víctimas'³, formulada por la comunidad, se realizó con el fin de dignificar el buen nombre de tantos hombres y mujeres que durante los peores momentos de violencia de la que fueron víctimas sufrieron además señalamientos y estigmatización, para que la sociedad en general sepa de la honorabilidad de los hombres y mujeres que hoy habitan esta tierra.

El 31 de enero el gobierno y el Estado, en cabeza de sus más altos representantes. Aceptaron la responsabilidad del estado y las conclusiones de la comisión especial de investigación de los hechos de Trujillo, que dejó una cifra de 107 víctimas, el deber de poner en manos del jefe de estado el informe final de la comisión especial para la investigación de los hechos correspondientes al caso No. 11007 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Ese organismo investigativo fue integrado mediante el decreto Nno.2771 de 1994, expedido el 20 de diciembre, en desarrollo del acuerdo preliminar suscrito en Washington el 26 de septiembre del mismo año, bajo los auspicios de la comisión interamericana de derechos humanos por los representantes del gobierno

² Ibídem.

³ Ibídem.

colombiano y los representantes de las víctimas de los hechos violentos ocurridos en Trujillo (Valle) durante los meses de marzo y abril de 1990.

Por parte de la Oficina de Enlace Municipal del Municipio de Trujillo Valle Del Cauca, se viene adelantando una priorización teniendo en cuenta la Resolución Nro. 01958 de 06 de julio de 2018, emanada por la Dirección General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, por el cual estableció el procedimiento para el acceso a la medida individual de indemnización Administrativa comprendiendo los parámetros que se sumergen en esta Resolución como son los adultos mayores de 74 años, enfermedades huérfanas, de tipo ruinoso, discapacidad igual o superior al 40% conforme al certificado emitido por la entidad promotora de salud a la que se encuentre afiliada y estar inmerso en una situación de urgencia manifiesta o extrema vulnerabilidad.

2.2. FORMULACION DEL PROBLEMA

¿Cuál es el estado del acuerdo de solución amistosa emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) para la reparación integral de las víctimas de Trujillo – Valle como consecuencia de la masacre perpetrada en el año 1990?

3. JUSTIFICACIÓN

En Colombia, el desplazamiento de población por razones de violencia se constituye en un grave problema con hondos repercusiones que dejan ver su impacto, no solo a nivel económico, sociopolítico y material sino también psicológico y de organización social.

La población desplazada a causa de la violencia en algunos departamentos se encuentran en condiciones de desprotección y vulnerabilidad, no cuentan con atenciones necesarias para asegurar su bienestar y participación en los procedimientos de medidas de protección y reparación integral otorgadas por parte del Gobierno Nacional , esto debido a la falta de alternativas sobre sus roles, funciones y responsabilidades situación que genera graves afectaciones a los derechos humanos de las Víctimas .Evidenciando un estado de pobreza absoluta en los barrios objeto de asentamiento donde no cuentan con oportunidades de empleo para la generación de sus ingresos , la carencia de un sistema de servicios en salud son componentes de mayor impacto para la debida implementación de actuaciones eficientes que permitan la construcción del tejido social.

La población que tiene que emigrar de la región por causa del conflicto armado son campesinos, principalmente mujeres, niños y ancianos constituyendo los tres últimos en los grupos más vulnerables con necesidad de atenciones prioritarias. El desplazamiento provoca la pérdida de lazos afectivos, lo que se constituye en uno de los factores de riesgo más importantes. En los niños significa una ruptura en el proceso de socialización, que ocasiona, la pérdida de Identidad social e individual como resultado de la abrupta interrupción de la vida comunitaria.

Al analizar los impactos de la violencia sobre la psiquis de los niños, es necesario contemplar una situación extrema y de efectos psicológicos particulares, como es el fenómeno de los niños combatientes, ya sea los que empuñan las armas o los que colaboran en actividades de apoyo a los grupos armados.

Con la connotación que la ley 1448⁴ visiona la reparación integral de las víctimas del conflicto armado a nivel nacional hasta el año 2021 lo que no es posible faltando 1 año para que el estado indemnice y que hasta la fecha solo en el municipio de Trujillo valle existen 342 víctimas sin indemnización respectiva lo cual nos da pie para iniciar la investigación de por qué el estado no ha sido garante de los derechos de nuestras víctimas⁵.

La impunidad tiene también enormes impactos psicosociales en las comunidades afectadas, el dolor de una masacre se prolonga con el dolor de la injusticia, La absolución de los perpetradores hace palpable para las víctimas la persistencia de la amenaza y profundiza los sentimientos de desprotección y es allí donde el caso Trujillo se convierte así en un importante precedente regional y del Sistema Interamericano de Derechos Humano para la reconstrucción de la memoria histórica de escenarios que cumple una funciones intangibles: de esclarecimiento de los hechos, las complicidades activas y los silencios.

Además, al hacer una revisión sistemática permitirá, determinar nuevas líneas de investigación, dar una mirada panorámica que promoverá la identificación de faltantes en la comprensión de la masacre de Trujillo, y de vacíos que se presenten en términos de intervenciones realizada por causa de dicho fenómeno.

⁴ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. LEY 1448 DE 2018 – Unidad para las víctimas. Consulta 19 de abril de 2020.

⁵ ONU. Oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas en Colombia. En Trujillo aún esperan reparación y no repetición de la violencia. Disponible en: <https://www.hchr.org.co/index.php/compilacion-de-noticias/53-victimas/7692-en-trujillo-aun-esperan-reparacion-y-no-repeticion-de-la-violencia>. Consultado el 13 de agosto de 2020.

4. OBJETIVOS

4.1. OBJETIVO GENERAL

Identificar el estado del acuerdo de solución amistosa emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) para la reparación integral de las víctimas de Trujillo – Valle como consecuencia de la masacre perpetrada en el año 1990.

4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Identificar las acciones que han logrado dignificar y humanizar la participación ciudadana de las víctimas en espacios productivos para la creación del tejido social.
- Analizar la obligatoriedad de cumplimiento de los acuerdos de solución amistosa emitidos por parte de la comisión interamericana de derechos humanos.

5. MARCOS DE REFERENCIAS

5.1. ESTADO DEL ARTE

Para la realización de proyecto se tendrá en cuenta referencias bibliográficas las cuales serán descritas en la siguiente tabla:

Título	Relevancia del documento
La memoria de las matriarcas. (2015)	Es un documento elaborado por niños integrantes del grupo infantil JIMMY GARCIA PEÑA perteneciente a AFAVIT. EN este documento se hace una recopilación de testimonios de 8 mujeres que vivieron directamente el horror de la violencia que azotó el municipio de Trujillo. (Las imágenes hechas por las matriarcas son de gran importancia para la representación de la memoria.
Trujillo la otra versión. (2014)	Texto creado por el banco de datos de derechos humanos del Centro de Investigación y Educación Popular CINEP, el objetivo fue despertar conciencia y reclamar justicia dando a conocer toda la barbarie vivida en el municipio de Trujillo; según el autor es una forma de pedir un cese a la violencia y un fin de la impunidad. Este informe eleva las voces de las víctimas que piden al Estado que cumpla con su promesa de verdad, justicia y reparación.
¡BASTA YA! COLOMBIA: Memorias de guerra y dignidad. Capítulo V, Memorias: la voz de los sobrevivientes. (2013)	Informe general realizado por el grupo de memoria histórica y publicado en el año 2013, en este se trata la problemática de la violencia en Colombia a nivel general, se tienen en cuenta diferentes modalidades de violencia, tales como asesinatos

	<p>selectivos, masacres y desapariciones forzadas; por lo que los hechos violentos vividos en el municipio de Trujillo entre los años 1988 y 1994, hacen parte del informe, principalmente en su el capítulo V que trata sobre las memorias y las voces de los sobrevivientes de la violencia en esta región, es además un documento valioso porque se interpreta desde la voz de las víctimas cómo surge la violencia y cuáles han sido sus efectos</p>
<p>Trujillo una tragedia que no cesa. (2008)</p>	<p>Informe público realizado por el grupo de memoria histórica de la comisión nacional de reparación y reconciliación, en el año 2008. Un gran acercamiento a la masacre de Trujillo, vivida principalmente entre 1988 y 1994, este informe es el resultado del esfuerzo de un grupo de investigadores, de coordinadores y de asistentes de investigación. Este informe tiene en cuenta el contexto del momento, la dinámica de los victimarios, el impacto generado en las víctimas y la posición que tomó el Estado en el momento y de la masacre y después de esta.</p>

5.2. MARCO TEÓRICO

5.2.1. Hecho victimizante dentro del contexto social en que ocurrió la masacre de Trujillo perpetrada en el año 1990.

Los hechos violentos ocurridos en el municipio de Trujillo y territorios aledaños del Departamento del Valle del Cauca, entre 1988 y 1990 donde se presentaron pluralidad de conductas que incluyeron ejecuciones extrajudiciales, torturas, desapariciones forzadas y otras graves violaciones de los derechos humanos, a través de una cadena de acciones criminales de amplio alcance, en la cual

participaron miembros de la fuerza pública con poder de mando, en alianza estrecha con traficantes de droga y cuerpos armados civiles , que cobraron más de 342 víctimas, desde entonces la violencia, se usó a modo de herramienta para el control territorial y mental, en la población campesina y del casco urbano.

La mayoría de las víctimas de la Masacre de Trujillo fueron hombres (91,4%). entre las víctimas en la cuales se pudo esclarecer su edad, la mayoría eran adultos entre 26 y 45 años (51%) y en menor medida, adultos jóvenes entre 18 y 25 años (32,9%) de las víctimas su ocupación la mayoría eran campesinos y pequeños comerciantes⁶.

Según el Centro Nacional de Memoria Histórica⁷ en los 90 se crearon los mayores picos de terror y sevicia, lo cual aumentó las desapariciones, homicidios y silenciamientos desde entonces las víctimas y sus organizaciones han tenido que luchar permanentemente, en medio de la permanencia de los victimarios, para que su voz sea escuchada y su relato haga parte de la memoria colectiva de la sociedad nacional.

5.2.2. Decisiones de la CIDH y los conceptos de la parte motiva en cuanto al concepto de víctimas y responsabilidad del estado.

En 1992 la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz, presentó ante la comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) una petición por los hechos violentos de Trujillo relativos a una serie de amenazas, desapariciones forzadas, torturas, detenciones arbitrarias y ejecuciones extrajudiciales cometidas entre el 28 de octubre de 1988 y el 5 de mayo de 1991 en el municipio de Trujillo (Valle del Cauca)⁸.

⁶ COLOMBIA. CENTRO DE MEMORIA HISTÓRICA. Trujillo una tragedia que no cesa. Primer Informe de Memoria Histórica de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación. Taurus – Pensamiento. Bogotá. 2011. Disponible en: <https://centrodememoriahistorica.gov.co/wp-content/uploads/2020/01/Trujillo-Una-tragedia-que-no-cesa.pdf>. Consulta 19 de octubre de 2018.

⁷ Ibídem.

⁸ Ibídem.

Las partes a instancias de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) suscribieron un acta de entendimiento comprendida por un pequeño recuento de los hechos, con base a la información recogida por los testimonios de víctimas y familiares el día 26 de septiembre de 1994, mediante la cual se creó una Comisión de Investigación de los Sucesos Violentos de Trujillo (en adelante CISVT), conformada por diferentes entidades estatales y organizaciones no gubernamentales de derechos Humanos.

En desarrollo del mandato conferido a la comisión de investigación de los sucesos violentos de Trujillo (CISVT) presentó un informe final ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos profiriendo algunas decisiones judiciales y administrativas:

PRIMERO: La Comisión tiene suficientes elementos de convicción para concluir que el Estado colombiano es responsable por la acción u omisión de servidores públicos en la ocurrencia de los sucesos violentos de Trujillo.

SEGUNDO: La Comisión tiene suficientes elementos de convicción sobre la participación directa del por ese entonces Mayor del Ejército Nacional Alirio Antonio Urueña Jaramillo en los sucesos violentos de Trujillo, en tanto que las pruebas de esa participación tienen una fuerza demostrativa mucho mayor que la de las pruebas de descargo, así mismo, la Comisión expresa su convicción sobre la participación por acción u omisión de otras personas, servidores públicos o particulares, que no han sido identificadas o que habiendo sido mencionadas en las investigaciones.

TERCERO: La Comisión expresa su convicción de que los sucesos violentos de Trujillo permanecen en la impunidad con violación del derecho a la justicia que asiste a las víctimas donde constituyen delitos de lesa humanidad e infracciones graves a los principios del Derecho Internacional Humanitario.

CUARTO: La Comisión expresa su convicción sobre la obligación del Estado colombiano de reparar a las víctimas individualmente consideradas, así como a la población de Trujillo y a la sociedad colombiana, social y moralmente afectadas por estos hechos.

QUINTO: La Comisión expresa su preocupación ante el hecho de que algunos de los servidores públicos que participaron por acción u omisión en los sucesos violentos de Trujillo, permanecen aún vinculados a la Fuerza Pública.

SEXTO: La Comisión constata la persistencia de múltiples factores y actores de violencia y delincuencia que, desde hace varios lustros han afectado la región de Trujillo deteriorando el tejido social y contribuyendo a la impunidad.

SÉPTIMO: La Procuraduría General de la Nación, designar un agente especial del Ministerio Público que ejerza vigilancia permanente sobre las investigaciones penales a las que se ha hecho referencia.

OCTAVO: La Fiscalía General de la Nación y al Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, incluir en sus programas de protección de testigos, de manera preferente e inmediata a las personas que hayan colaborado o pudieren colaborar en el esclarecimiento judicial y disciplinario de los sucesos violentos de Trujillo⁹.

El Estado Colombiano es responsable por la violación de los artículos 4 (derecho a la vida), 5 (integridad personal), 7 (libertad personal), 8 (garantías judiciales), 11 (protección a la honra y dignidad), 16 (libertad de asociación) y 25 (protección judicial) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, todos ellos en concordancia con la obligación general de respetar y garantizar los derechos.

5.2.3. Control de Convencionalidad como herramienta para la implementación del Acuerdo de Solución Amistosa.

Es indudable la necesidad que tiene la implementación del Acuerdo de Solución Amistosa de la materialización del control de convencionalidad y sus estándares para lograr una adecuada reparación de las víctimas de Trujillo. Por supuesto, todo lo anterior se enmarca en una manifestación de la justicia transicional, pues los estándares que se persiguen, como se describen más adelante, cristalizan los principios de la mencionada justicia y permiten que la reparación integral de las víctimas.

Los tratadistas Raúl Fernando Núñez Marín y Lady Nancy Zuluaga Jaramillo¹⁰, con gran maestría han logrado explicar, en todo su contexto, lo que significa el control

⁹ COLOMBIA. Comisión de Investigación de los Sucesos Violentos de Trujillo. Acta de entendimiento ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. 26 de septiembre de 1996

¹⁰ NÚÑEZ MARÍN, Raúl Fernando. ZULUAGA JARAMILLO, Lady Nancy. Estándares internacionales de reparación de violaciones de derechos humanos: principios de implementación en el derecho colombiano. Revista Análisis Internacional. Bogotá. 2012. Disponible en:

de convencionalidad y la importancia que este tiene para las reparaciones integrales, cuestión fundamental para el desarrollo de este trabajo de grado, pues es con la lupa de esta teoría que se evalúa el avance del Acuerdo de Solución Amistosa.

Tal como lo afirman los tratadistas mencionados, el control de convencionalidad es una figura creada por la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que implica una enorme obligación de los Estados miembros del Pacto de San José, a cumplir y aplicar el articulado suscrito y consignado en dicho pacto¹¹. Así las cosas, las instituciones del Estado en el proceso de toma de decisiones que tengan que ver con derechos humanos, sean estas de carácter administrativo o judicial, deben aplicar el control de convencionalidad para evitar que sus decisiones, providencias o resoluciones violenten de alguna forma el Pacto de San José o Convención Interamericana de Derechos Humanos.

De lo anterior, se desprenden dos categorías de dicha figura internacional, ampliamente explicadas por Núñez Marín y Zuluaga Jaramillo¹²: la primera de ellas, se entiende como el control de convencionalidad concentrado, el cual tiene que ver directamente con las decisiones que deben adoptar los jueces de la república en sus providencias. De este modo, todos los administradores de justicia, a la hora de resolver casos concretos y tomar decisiones que afecten derechos humanos están en la obligación constitucional, por el bloque de constitucionalidad, de revisar si esa decisión controvierte o no a la Convención Interamericana de Derechos Humanos, pues de ser así, la decisión debe ser modificada.

La segunda de las categorías, siguiendo la línea de argumentación de los tratadistas Núñez y Zuluaga¹³, se denomina como control de convencionalidad difuso, la cual está íntimamente relacionada con los procesos de tomas de decisiones de las

<https://revistas.utadeo.edu.co/index.php/RAI/article/view/853/864>. Consultado el: 15 de julio de 2020.

¹¹ *Ibidem*.

¹² *Ibidem*.

¹³ *Ibidem*.

autoridades administrativas de los Estados, pues es una obligación de estas, en tratándose de temáticas que puedan afectar derechos humanos, que se atemperen a las regulaciones que se emanan del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, en aras de garantizar que las decisiones no violentan estos acuerdos internacionales y que tienen un amplio fundamento constitucional.

5.2.3.1. Estándares del control de convencionalidad

Los estándares que el control de convencionalidad contiene, según los tratadistas Núñez y Zuluaga¹⁴, son los siguientes:

- *Restitutio in Integrum*: es una reparación integral y transformadora la que se pretende con este estándar, según la cual las víctimas, en lo posible, deberán ser devueltas al estado en el que se encontraban antes de la ocurrencia de los hechos victimizantes. Ello, en muchas ocasiones, es imposible, sobre todo en la problemática de Trujillo, entendiendo que las muertes son irreparables.
- Indemnización: este estándar tiene un carácter netamente económico, según el cual los perjuicios y las violaciones a los derechos humanos de las víctimas, deben ser reparados con una suma en dinero, de acuerdo con unos estándares diseñados para ello.
- Satisfacción: son medidas relacionadas con el derecho a la verdad, de conmemoración y de memoria. La ontología de estas medidas es que los hechos victimizantes nunca queden en el olvido. Son medidas más de carácter social, pues pretende la materialización de un monumento o de un acto simbólico.
- Reparación: las víctimas tienen el derecho de ser reparadas de manera integral, para ello, el Estado está en la obligación de garantizarles el acceso a todos los tratamientos médicos, psicológicos y espirituales que requieran para la obtención de su recuperación.

¹⁴ *Ibidem*.

- Garantías de no repetición: al igual que el estándar de la justicia transicional, lo que se pretende es que las víctimas no vuelvan a ser revictimizadas de ninguna forma y que no se generen las víctimas por el conflicto armado, cuestión que debe ser garantizada por el Estado y sus instituciones.

5.2.3.1.1. Medidas relacionadas con el derecho a la verdad y la reconstrucción de la memoria.

El Estado colombiano, tal como lo establece el Acuerdo de Solución Amistosa¹⁵, se compromete a realizar las siguientes medidas conmemorativas:

1. Un Acto de conmemoración encabezado por un alto funcionario del Estado, con participación de autoridades públicas, los familiares de las víctimas y sus representantes en el Municipio de Trujillo-Valle en el mes de abril del año 2016. Esta medida estará a cargo de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

2. Otorgar un apoyo económico por sesenta y cinco millones de pesos (\$65.000.000) a la Asociación Familiares Víctimas de Trujillo (AFAVIT) para que sea invertido en el desarrollo de una agenda cultural que aporte al mejoramiento del parque Monumento de Trujillo Valle del Cauca, como medida de reparación simbólica que reivindique y dignifique la memoria de las víctimas y sus familiares. Esta medida estará a cargo del Ministerio de Cultura, entidad que realizará seguimiento a la inversión de los recursos. Adicionalmente el Ministerio de Cultura se compromete a gestionar con la Secretaría de Cultura de la Gobernación del Valle del Cauca, un monto por veinticinco millones de pesos (\$25.000.000) para apoyar a AFAVIT en actividades de memoria¹⁶.

5.2.3.1.2. Medidas encaminadas a la realización del derecho de las víctimas a una reparación integral.

Según el Acuerdo de Solución Amistosa, el Estado colombiano se compromete con las víctimas de Trujillo, a materializar las siguientes acciones en procura de la reparación de las víctimas.

¹⁵ CIDH. ACUERDO DE SOLUCIÓN AMISTOSA SUSCRITO EN EL CASO 11.007 MASACRE DE TRUJILLO, TRAMITADO ANTE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Disponible en: https://www.colectivodeabogados.org/IMG/pdf/1-04-2016acuerdosa_trujillo_vbo-2.pdf. Consultado el: 16 de junio de 2020

¹⁶ *Ibidem*.

1. Reparación pecuniaria: El Estado se compromete a indemnizar mediante el procedimiento establecido en la LEY 288 DE 1996, los perjuicios inmateriales y materiales a que haya lugar a favor de los familiares directos de las víctimas que se reconozcan en la investigación que cursa por los hechos en la Fiscalía 17 Especializada de la Dirección de DDHH y DIH, que aún no han sido indemnizados por la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

2. El Estado se compromete a realizar un acompañamiento a las víctimas del presente caso, con el fin de que logren acceso a los planes, programas y proyectos en materia de asistencia y reparación que ofrece el Estado colombiano, mediante el modelo de atención, asistencia y reparación integral implementado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Se incluirá en el Registro Único de Víctimas a los familiares directos de las víctimas reconocidas en el marco de la solución amistosa¹⁷.

5.2.3.1.3. Garantía de no repetición

El Estado colombiano se comprometió a establecer los siguientes lineamientos en procura de la no repetición:

El Estado a través del Ministerio del Interior se compromete a continuar brindando acompañamiento y asistencia técnica al Municipio de Trujillo-Valle en la construcción, actualización y seguimiento al plan integral de prevención a violaciones de derechos humanos e infracciones al DIH realizado en el Municipio de Trujillo-Valle

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) reitera que de acuerdo a los artículos 48 y 49 de la Convención Americana¹⁸, este procedimiento tiene como fin llegar a una solución amistosa del asunto fundada en el respeto a los derechos humanos reconocidos en la Convención¹⁹.

¹⁷ *Ibidem*.

¹⁸ CONVENCIÓN INTERAMERICANA DE LOS DERECHOS HUMANOS. Artículos 48 y 49

¹⁹ CIDH. ACUERDO DE SOLUCIÓN AMISTOSA SUSCRITO EN EL CASO 11.007 MASACRE DE TRUJILLO, TRAMITADO ANTE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Disponible en: https://www.colectivodeabogados.org/IMG/pdf/1-04-2016acuerdosa_trujillo_vbo-2.pdf. Consultado el: 16 de junio de 2020

5.3. MARCO CONCEPTUAL

5.3.1. Víctimas

Se consideran víctimas, para los efectos de la ley 1448 de 2011, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos²⁰.

5.3.2. Dignidad

Es el fundamento axiológico de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación, por un respeto de la integridad y a la honra de las víctimas. Las víctimas serán tratadas con consideración y respeto, participarán en las decisiones que las afecten, para lo cual contarán con información, asesoría y acompañamiento necesario y obtendrán la tutela efectiva de sus derechos en virtud del mandato constitucional.

5.3.3. Garantía del Debido Proceso

El Estado a través de los órganos competentes debe garantizar un proceso justo y eficaz, enmarcado en las condiciones que fija el artículo 29 de la Constitución Política²¹.

5.3.4. Reparación Integral

Las víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia de las violaciones de que trata el artículo 3º de la Ley 1448 de 2011²².

5.3.5. Justicia Transicional

Entiéndase por justicia transicional los diferentes procesos y mecanismos judiciales o extrajudiciales asociados con los intentos de la sociedad por garantizar que los

²⁰ REPÚBLICA DE COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1448 de 2011

²¹ REPÚBLICA DE COLOMBIA. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA 1991

²² REPÚBLICA DE COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1448 de 2011

responsables de las violaciones contempladas en el artículo 3º de la Ley 1448 de 2011, rindan cuentas de sus actos, se satisfagan los derechos a la justicia, la verdad y la reparación integral a las víctimas, se lleven a cabo las reformas institucionales necesarias para la no repetición de los hechos y la desarticulación de las estructuras armadas ilegales, con el fin último de lograr la reconciliación nacional y la paz duradera y sostenible²³.

5.4. MARCO JURÍDICO

5.4.1. Constitución Política de 1991:

Son de importancia los siguientes artículos para la presente investigación:

Artículo 4. La Constitución es norma de normas. En todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y la ley u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales. Es deber de los nacionales y de los extranjeros en Colombia acatar la Constitución y las leyes, y respetar y obedecer a las autoridades.

Artículo 5. El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad.

Artículo 7. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

Artículo 11. El derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte.

Artículo 12. Nadie será sometido a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 22. La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento²⁴.

5.4.2. Ley 1448 de 2011:

“Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”

²³ NÚÑEZ MARÍN, Raúl Fernando. ZULUAGA JARAMILLO, Lady Nancy. Óp., cit.

²⁴ COLOMBIA. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991. Arts. 4, 5, 7, 11, 12, 22

Esta ley es de suma importancia para el desarrollo de esta investigación toda vez que define claramente quiénes son víctimas del conflicto armado y establecer los lineamientos de las reparaciones integrales.

5.4.3. Convención Interamericana de los Derechos Humanos:

Son de suma importancia los siguientes artículos para el desarrollo de esta investigación:

Artículo 48

1. La Comisión, al recibir una petición o comunicación en la que se alegue la violación de cualquiera de los derechos que consagra esta Convención, procederá en los siguientes términos:

a) si reconoce la admisibilidad de la petición o comunicación solicitará informaciones al Gobierno del Estado al cual pertenezca la autoridad señalada como responsable de la violación alegada, transcribiendo las partes pertinentes de la petición o comunicación. Dichas informaciones deben ser enviadas dentro de un plazo razonable, fijado por la Comisión al considerar las circunstancias de cada caso;

b) recibidas las informaciones o transcurrido el plazo fijado sin que sean recibidas, verificará si existen o subsisten los motivos de la petición o comunicación. De no existir o subsistir, mandará archivar el expediente;

c) podrá también declarar la inadmisibilidad o la improcedencia de la petición o comunicación, sobre la base de una información o prueba sobrevinientes;

d) si el expediente no se ha archivado y con el fin de comprobar los hechos, la Comisión realizará, con conocimiento de las partes, un examen del asunto planteado en la petición o comunicación. Si fuere necesario y conveniente, la Comisión realizará una investigación para cuyo eficaz cumplimiento solicitará, y los Estados interesados le proporcionarán, todas las facilidades necesarias;

e) podrá pedir a los Estados interesados cualquier información pertinente y recibirá, si así se le solicita, las exposiciones verbales o escritas que presenten los interesados;

f) se pondrá a disposición de las partes interesadas, a fin de llegar a una solución amistosa del asunto fundada en el respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Convención.

2. Sin embargo, en casos graves y urgentes, puede realizarse una investigación previo consentimiento del Estado en cuyo territorio se alegue haberse cometido la violación, tan sólo con la presentación de una

petición o comunicación que reúna todos los requisitos formales de admisibilidad.

Artículo 49

Si se ha llegado a una solución amistosa con arreglo a las disposiciones del inciso 1.f. del artículo 48 la Comisión redactará un informe que será transmitido al peticionario y a los Estados Partes en esta Convención y comunicado después, para su publicación, al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos. Este informe contendrá una breve exposición de los hechos y de la solución lograda. Si cualquiera de las partes en el caso lo solicitan, se les suministrará la más amplia información posible²⁵.

5.5. MARCO CONTEXTUAL

Trujillo fue fundado en el año de 1924 por el señor Leocadio Salazar y se erigió como municipio mediante Ordenanza No. 19 en el año de 1930, población con más de 25 mil habitantes ubicado a 1260 metros de altura sobre el nivel del mar, con una temperatura promedio de 21 grados centígrados, clima templado y una extensión de 232 kilómetros cuadrados.

Su territorio es bañado por los ríos Cauca, Cáceres, Cuancua y Riofrío, actividad económica que está soportada por la agricultura, la ganadería y la explotación forestal. Dentro de sus principales cultivos se encuentra el café, la caña panelera, el maíz, el frijol, la yuca, la mora, las flores y el plátano.

El municipio de Trujillo limita al norte con el municipio de Bolívar; al oriente con el río Cauca y los municipios de Bugalagrande, Andalucía y Tuluá; al occidente con el departamento del Chocó y al sur con el municipio de Riofrío.

Cuenta con una altitud de su territorio que oscila entre los 900 y los 3200 metros de altura sobre el nivel del mar, ubicado a 116 Kms de Santiago de Cali, la capital de nuestro departamento. Su zona plana corresponde al Valle del río Cauca y la parte

²⁵ COSTA RICA. COVENCIÓN INTERAMERICANA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

montañosa a la cordillera Occidental, con alturas superiores a los 3 mil metros de altura.

Entre los años 1988 y 1994 el municipio de Trujillo vivió una cadena de crímenes sanguinarios, muy crueles que fue conocida como la, “Masacre de Trujillo” en ella 342 personas fueron víctimas de tortura homicidios detenciones ilegales, desaparición forzosa en donde estuvieron implicados varios actores del conflicto armado colombiano tales como: guerrilla del ejército de liberación nacional “ELN” la policía y el ejército de Colombia y algunos grupos políticos locales y regionales.

Cuando han transcurridos más de 24 años de esta terrible masacre muchas de las víctimas no han recibido reparaciones luego entonces con la expedición de víctimas y restitución de tierras se abre una luz de esperanza para que muchas personas puedan recibir una reparación económica .la ley les dará prelación a las personas que fueron afectadas desde del año 1985 en adelante y hasta el año 2021

6. DISEÑO METODOLÓGICO

6.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

La investigación será descriptiva cuando se narran los sucesos ocurridos en la masacre de Trujillo –valle del cauca. Para dar alcance al objetivo general propuesto en el presente trabajo, se toma como método de investigación el análisis sistemático de literatura, que de acuerdo Hernández (2016) es realizar una integración objetiva y sistémica de investigaciones o estudios empíricos relacionados con el problema de investigación, es así como se analizara de acuerdo a las evidencias o hechos que han girado alrededor del tema de la sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y su fuerza vinculante en cuanto la reparación de las víctimas de Trujillo – valle como consecuencia de la masacre perpetrada en el año 1992 .

6.2. ENFOQUE CUALITATIVO

El enfoque que se proporcionará a la investigación es de tipo cualitativo, dado que se busca dar un análisis interpretativo, estructural, jurídico y aplicativo, para reconstruir el imaginario colectivo frente a las víctimas del conflicto armado en Trujillo-Valle del Cauca.

6.3. FUENTES DE INFORMACIÓN

6.3.1. Información primaria:

Esta se obtendrá al utilizarse como diseño de campo la entrevista semiestructurada por medio de una guía de entrevistas con preguntas abiertas para las personas que se encuentran vinculadas a AFAVIT, ya que este tipo de preguntas permiten que la persona entrevistada pueda contestar otras preguntas que surjan dentro del tema que se está tratando.

6.3.2. Información secundaria:

Las fuentes secundarias se obtendrán de la revisión documental de libros como "Trujillo una tragedia que no cesa", informe final de la comisión de investigación de los sucesos violentos de Trujillo, revistas, periódicos, consultas en páginas web, sentencias de la corte constitucional etc.

7. RESTUDOS Y DISCUSIÓN

7.1. ACCIONES QUE HAN LOGRADO DIGNIFICAR Y HUMANIZAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LAS VÍCTIMAS EN ESPACIOS PRODUCTIVOS PARA LA CREACIÓN DEL TEJIDO SOCIAL

La reconstrucción del tejido social, como una muestra de la dignidad de las víctimas, se convierte, sin duda alguna, en una necesidad sentida de la comunidad del municipio de Trujillo. Dicha construcción, o más propiamente dicha, reconstrucción, ha sido encabezada, con exclusividad, por la Asociación de Familias Víctimas de la Violencia en Trujillo (en adelante AFAVIT)²⁶.

Esta asociación, no solo permite la reconstrucción de un tejido social dañado y vulnerado, sino que asume la responsabilidad de apoyar, con acciones concretas, el crecimiento de las familias que perduran, la lucha por el reconocimiento por parte del Estado de la condición de víctimas, las batallas jurídicas por las reparaciones integrales y demás derechos de todas las familias que las componen, llevando a cabo un ejercicio necesario de memoria histórica que impide el olvido de una sociedad.

²⁶ Toda la información de este acápite, fue recolectada y recuperada por las realizadoras de este trabajo de grado mediante la realización de trabajo de campo en la sede de AFAVIT.



Fotografía 1: Fachada de AFAVIT

Fuente: Fotografía realizada por las investigadoras.

AFAVIT, es un espacio de encuentro, de socialización, de estructuración de una comunidad que se resiste a ser olvidada. Es un espacio que permite a las víctimas la reconstrucción de los hechos victimizantes, de la búsqueda de la verdad, la justicia, la reparación, dentro de un marco de no repetición, tal como debe constituirse en el escenario del posconflicto. Es a partir de esta organización, que nacen diferentes acciones que permiten la dignificación de la comunidad trujillense que, en resumidas cuentas, es víctima perenne de una violencia que no cesa.

7.1.1. Acciones concretas de dignificación

Son muchas las estrategias y acciones que vienen desarrollando la comunidad que pertenece a AFAVIT, las cuales se explican a continuación:

7.1.1.1. Estrategia del conocimiento de la población.

Una de las primeras estrategias que se desarrollan y que permiten la dignificación de las víctimas es, justamente, el reconocimiento de esta población, el desarrollar un profundo conocimiento de las personas que son víctimas, de la cantidad de personas asesinadas, de los nombres de los desplazados, de los nombres de las víctimas mortales, de los modos de operación de los grupos al margen de la ley, las identificaciones de los actores del conflicto, de la identificación de los responsables y de la ocurrencia de las masacres. AFAVIT tiene en cuenta los siguientes aspectos:

- Identifican y caracterizan a la población víctima, teniendo estadísticas claras de los niños, niñas, adolescentes y adultos mayores. Para lograr esta estrategia de dignificación, hacen seguimiento a parámetros mínimos para las caracterizaciones sociales: nombres, apellidos, lugar de origen, edad, grupo poblacional, identificación (si la tiene), grupo étnico (si aplica), lugar de habitación, profesión u oficio, sitios de trabajo, lugar de desaparición o de asesinato. De igual forma, estos datos son consignados con seguimiento estricto de la ley de archivo para el almacenamiento de la información.
- Sistematizar información y producir indicadores sobre la población de niños, niñas y adolescentes que permanente asisten a diferentes actividades educativas y lúdicas que se imparten en la organización.
- Articulan con las diferentes entidades estatales (nacionales y municipales), así como con entidades internacionales de carácter no gubernamental, estrategias encaminadas a la plena identificación de la población, en aras de que sean reconocidos como víctimas. Ello ha permitido la vinculación jurídica de múltiples sectores que han logrado la indemnización de unas pocas familias.

Esas estrategias se llevan a cabo de diferente manera: espacios de discusión, grupos de apoyo entre víctimas, las fotografías de las personas asesinas o desaparecidas, entre otras actividades:

Fotografía 2: Grupos de apoyo de las víctimas



Fuente: Fotografía realizada por las investigadoras.

Fotografía 3: Mural de Fotografías de las Víctimas



Fuente: Fotografía realizada por las investigadoras.

Seguramente es un escenario escalofriante e intimidante el mural en el que se disponen de las fotografías, con la debida identificación en cada una de ellas, de las personas que murieron a manos de los violentos entre los años 1988 y 1994, en los municipios de Trujillo, Bolívar y Riofrío (noroccidente del departamento del Valle). Son alrededor de 342 víctimas de homicidio, tortura y desaparición forzada como producto de un designio criminal y de la negligencia cómplice del Estado.

7.1.1.2. Estrategia de priorización de las víctimas.

Como se ha venido argumentando, estas estrategias han sido desarrolladas por AFAVIT en aras de humanizar y dignificar la participación de las víctimas y de la ciudadanía en todos los procesos de reconstrucción de tejido social.

Con el desarrollo de esta estrategia, AFAVIT logró la creación de un grupo paritario, que cuenta con diferentes profesionales en distintas materias, enfocado a la identificación y cubrimiento de las necesidades más sentidas e importantes de las víctimas: docentes, psicólogos, trabajadores sociales, abogados, entre otros. Este grupo de profesionales tienen distintas metas, a saber:

- Realización y coordinación de planes, programas y proyectos sectoriales e intersectoriales para la atención a la población víctima.
- Realizan jornadas de capacitación a los niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto en diferentes áreas del arte: música, pintura, expresión corporal, entre otras, con el fin de desarrollar procesos de construcción de tejido social a partir de las manifestaciones artísticas.

Fotografía 4: Pintura: Resistir, Persistir y nunca Desistir



Fuente: Fotografía realizada por las investigadoras.

- Realizan jornadas de capacitación con las víctimas sobre sus derechos.
- Realizan jornadas de sensibilización con la comunidad, para que las víctimas sean reconocidas como tal, en un esfuerzo por impedir el olvido de los hechos victimizantes.
- Focalizar y priorizar a las víctimas de la masacre de Trujillo para su atención integral y de acuerdo a los mecanismos establecidos en el nivel nacional

7.1.1.3. Implementación de bienes y servicios para las víctimas en el municipio de Trujillo.

Lo que se pretende es que las diferentes instituciones del ámbito municipal diseñen estrategias y planes dirigidos con exclusividad a las víctimas de la Masacre de Trujillo teniendo en cuenta los factores diferenciales:

- Diseñar, modificar, ajustar e implementar los servicios sociales para las víctimas en consonancia con el Acuerdo de Solución Amistosa suscrito entre las Víctimas y el Gobierno Nacional No. 11.007 y que se atemperen a las necesidades sentidas de esta población.
- Flexibilizar la oferta educativa (formal y no formal) para la población víctima, pues esto permite la reconstrucción de su tejido social, en diferentes áreas: música, expresiones artísticas, deporte, entre otras.

- Desarrollar de estrategias educativas (formales y no formales) en medios abiertos o extramurales.
- Desarrollar talleres en artes y oficios tanto en entornos cerrados como extramurales.
- Desarrollar incentivos para la inserción escolar tales como: material escolar, transporte hacia y desde la escuela y programas de alimentos, entre otros.
- Implementar acciones tendientes a la recreación, cultura, deporte y utilización del tiempo libre para las víctimas.

Fotografía 5: Pinturas realizadas en AFAVIT



Fuente: Fotografía realizada por las investigadoras.

Como se evidencia en el desarrollo de este acápite, dentro de AFAVIT se han venido desarrollando diferentes estrategias o acciones concretas encaminadas a la dignificación de la población víctima de la Masacre de Trujillo. Es de resaltar, que estas acciones han sido propiamente de la comunidad civil, que no han contado con ayuda del gobierno nacional, que el olvido por parte del Estado ha sido sistemático a pesar de la existencia del Acuerdo de Solución Amistosa suscrito entre las partes.

Estas acciones que, claramente, están encaminadas a la dignificación de las víctimas, surgen desde la propia comunidad de personas víctimas, de su propio reconocimiento, de la necesidad de avanzar en un proceso de sanación interno y social que permita la reconstrucción de los tejidos que unen a la sociedad y que nos hacen humanos; no obstante, no surgen de la intervención del Estado o del apoyo de gobiernos locales, regionales o nacionales que propendan por la reparación integral, la indemnización, la satisfacción, la rehabilitación y las garantías de no repetición.

7.2. ANALIZAR LA OBLIGATORIEDAD DE CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE SOLUCIÓN AMISTOSA EMITIDO POR PARTE DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

Colombia, como bien se sabe, hace parte del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, por haber suscrito la Convención Interamericana de Derechos Humanos o Pacto de San José y haber sido refrendado por el Congreso de Colombia, haciéndolo parte integral de la Constitución de 1991 por medio del bloque de constitucionalidad.

A partir de la anterior consideración, debe afirmarse que el Acuerdo de Solución Amistosa suscrito entre el Estado colombiano y la Corporación Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo y la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz, en representación de las víctimas, es de obligatorio y estricto cumplimiento por parte del Estado colombiano, no solo por haber sido suscrito y refrendado y no solo porque el país pertenezca al Sistema Interamericano, sino que además porque es una obligación moral y jurídica que tiene el Estado con las víctimas del conflicto, por el olvido sistemático con ellas y porque, durante la ocurrencia de los hechos victimizantes, el Estado hizo oídos sordos y ojos ciegos ante la evidencia que demostraba tanto la instauración de los poderes del narcotráfico, como los asesinatos sistemáticos y selectivos.

Tal como se reconoce en el mismo acuerdo de solución amistosa y por la propia Oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas en Colombia²⁷, en el periodo de tiempo comprendido entre los años 1988 y 1994, dos confesos narcotraficantes: Diego Montoya, alias 'Don Diego', y Henry Loaiza, alias 'El Alacrán', quienes pertenecían a sendas organizaciones criminales y que con complicidad de las fuerzas del Estado, que deberían estar para proteger y servir a la comunidad, cometieron más de trescientos sesenta homicidios. La CIDH, en su Informe sobre el 157 periodo de sesiones, afirmó que:

El acuerdo de solución amistosa alcanzado entre las partes incluye el reconocimiento de nuevas víctimas de los hechos, la creación de un Grupo de Trabajo especial para la investigación de los hechos; un acto de conmemoración de los hechos, la creación de un documental audiovisual de reivindicación de la memoria de las víctimas y la creación de un Plan Integral de Prevención de Violaciones de DDHH e Infracciones del DIH en el municipio de Trujillo, además de compensaciones económicas a los familiares de las víctimas de los hechos acaecidos en Trujillo.

El acuerdo alcanzado en este caso es considerado por los peticionarios como un avance histórico para la verdad, la justicia, la reparación y garantías de no repetición para el movimiento de víctimas, visión que es acompañada por la CIDH²⁸.

No obstante que el acuerdo sea considerado como un avance histórico, deben hacerse presiones acerca de la efectividad del mismo y del grado de compromiso estatal en la materialización del mismo. Tal como se evidenció en el capítulo anterior de esta investigación, las acciones de dignificación de las víctimas, provienen con exclusividad de AFAVIT, sin que medio apoyo alguno por parte del gobierno local, regional o nacional.

²⁷ ONU. Oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas en Colombia. En Trujillo aún esperan reparación y no repetición de la violencia. Disponible en: <https://www.hchr.org.co/index.php/compilacion-de-noticias/53-victimas/7692-en-trujillo-aun-esperan-reparacion-y-no-repeticion-de-la-violencia>. Consultado el 13 de agosto de 2020.

²⁸ CIDH. Informe sobre el 157 Período de Sesiones de la CIDH. 2 al 15 de abril de 2016. Disponible en: <https://www.colectivodeabogados.org/IMG/pdf/informe-157.pdf>. Consultado el: 15 de mayo de 2020

Dado lo anterior, es necesario que se conozcan al detalle las recomendaciones que la Comisión de Investigación de los Sucesos Violentos de Trujillo presentó dentro del caso identificado con número 11.007:

PRIMERO: A las instancias penales y disciplinarias competentes, investigar penal y disciplinariamente a los servidores públicos y a los particulares involucrados en los sucesos violentos de Trujillo, y enjuiciar y sancionar, si hubiere mérito para ellos, a los responsables de los homicidios, las torturas, las desapariciones forzadas, las lesiones personales y las detenciones arbitrarias de que fueron víctimas directas las 107 personas relacionadas en el presente Informe, y las que resulten identificadas en investigaciones posteriores. SEGUNDO: A la Fiscalía General de la Nación cambiar de radicación, para los efectos del punto anterior, la indagación preliminar N° 3995 que adelanta la Dirección Regional de Fiscalías de Cali, y las demás indagaciones preliminares que se adelanten por los sucesos violentos de Trujillo, transfiriéndolas a la Unidad Nacional de Fiscalías de Derechos Humanos. TERCERO: A las instancias penales y disciplinarias competentes investigar penal y disciplinariamente las conductas en que hayan podido incurrir, con ocasión de los procesos penales, quienes para la época se desempeñaban como Juez Tercero de Orden Público de Bogotá y Juez 16 de Instrucción Penal Militar de la III Brigada del Ejército Nacional, el médico legista que profirió el dictamen psiquiátrico de Daniel Arcila Cardona, y los demás servidores públicos y particulares que hubieren violado la ley penal en el desarrollo de los respectivos procesos. De configurarse causales de revisión el agente del Ministerio Público y las partes deberán interponer la acción correspondiente. CUARTO: A la Procuraduría General de la Nación, designar un agente especial del Ministerio Público que ejerza vigilancia permanente sobre las investigaciones penales a las que se ha hecho referencia. QUINTO: A la Procuraduría General de la Nación, revocar de conformidad con la ley el fallo absolutorio proferido por la Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos Humanos en favor de los miembros de la Fuerza Pública implicados en los sucesos violentos de Trujillo. La Procuraduría tomará la decisión correspondiente antes del vencimiento del término de prescripción de la acción disciplinaria. SEXTO: A la Fiscalía General de la Nación y al Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, incluir en sus programas de protección de testigos, de manera preferente e inmediata a las personas que hayan colaborado o pudieren colaborar en el esclarecimiento judicial y disciplinario de los sucesos violentos de Trujillo. SEPTIMO: A las instancias judiciales y disciplinarias competentes, investigar las conductas constitutivas de concierto para delinquir por pertenencia, organización y financiación de grupos paramilitares y de sicarios, así como de narcotráfico, de enriquecimiento ilícito, rebelión, terrorismo y conexos que fueron denunciadas con ocasión de la investigación de los sucesos violentos de Trujillo. OCTAVO: Al Gobierno Nacional, reparar a las víctimas, a la población del municipio de

Trujillo y a la sociedad colombiana. NOVENO: Al Tribunal de Ética Médica, que adelante la investigación sobre la conducta del perito forense que practicó el experticio psiquiátrico a Daniel Arcila. DÉCIMO: Al Gobierno Nacional, tener en cuenta el comportamiento en que por acción u omisión hubieren incurrido los miembros de la Fuerza Pública en relación con los sucesos violentos de Trujillo para tomar determinaciones sobre su permanencia en el servicio activo o sobre los ascensos que vayan a otorgárseles en el desarrollo de su carrera. RECOMENDACIÓN ESPECIAL: Puesto que el caso 11.007 que cursa ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos incluye denuncias por homicidios, torturas, amenazas, desapariciones forzadas y detenciones arbitrarias respecto a las cuales la Comisión no pudo llegar a convicciones fundadas dado el tiempo limitado de su mandato y la situación de temor que persiste entre testigos de los hechos y familiares de las víctimas, se recomienda a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y a las partes del caso precitado, mantenerlo abierto²⁹.

Dentro de las medidas que se recomendaron, se destaca que cumplen con el llamado control de convencionalidad, de creación jurisprudencial de la misma Corte Interamericana de Derechos Humanos, cumpliéndose, en su mayoría, con los estándares del mencionado control: reparación, indemnización, satisfacción, rehabilitación y garantías de no repetición. No obstante lo anterior, debe reconocerse que la falta de compromiso institucional, no ha permitido un avance real en la materialización de esas recomendaciones.

Por su parte, la Oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas en Colombia reconoce que no ha existido avance significativo en las reparaciones a las que el Estado se vio obligado y comprometido con la suscripción del Acuerdo de Solución Amistosa, pues en su informe afirma:

Dentro de las recomendaciones, la CIDH fijó varias medidas para indemnizar y reparar a las 34 víctimas que fueron registradas en la investigación de la CISVT, y otras más encaminadas al enjuiciamiento de los responsables de los crímenes cometidos. Para indemnizar a las víctimas, el Congreso de la República creó la Ley 288 en 1996. 18 años después la CIDH volvió a entrar en el escenario, pues las víctimas consideran que no se han cumplido las recomendaciones, por lo que las partes decidieron continuar el proceso de solución amistosa y evitar un

²⁹ CIDH. ACUERDO DE SOLUCIÓN AMISTOSA SUSCRITO EN EL CASO 11.007 MASACRE DE TRUJILLO, TRAMITADO ANTE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Disponible en: https://www.colectivodeabogados.org/IMG/pdf/1-04-2016acuerdosa_trujillo_vbo-2.pdf. Consultado el: 16 de junio de 2020

juicio internacional. Finalmente, dicho acuerdo fue suscrito el pasado 6 de abril. En este nuevo documento, se reconocen a 76 personas como víctimas de la masacre de Trujillo, se establecen nuevas medidas de reparación y se ordena la realización del acto de conmemoración que se hará este sábado, “encabezado por un alto funcionario del Estado, con participación de autoridades públicas, los familiares de las víctimas y sus representantes”³⁰.

Como se evidencia, no ha habido avance en reparación y existen dudas preclaras sobre el manejo del plan de inversión que la CIDH recomendó, pues los recursos no han sido destinados con exactitud para la defensa o el resarcimiento de los derechos de las víctimas. De igual forma, sobre el particular afirma la ONU que:

Un informe del Cajar señala que “para el periodo comprendido entre los años 1995 y 1998, este Plan contempló la ejecución de una serie de proyectos, en su mayoría dirigidos a la población en general, sin embargo, algunos no se ejecutaron, otros se ejecutaron sin ser pertinentes y los demás fueron de muy cuestionada ejecución. Así, de los 22 proyectos, contemplados dentro del sub-plan 1, 11 se califican como no pertinentes, es decir, no fueron orientados a beneficiar de manera directa y específica a los familiares de las víctimas. Se cuestiona la ejecución de 7 de ellos, dado el inadecuado manejo de los recursos por parte de los funcionarios públicos. Y los 4 restantes, se valoran como no ejecutados porque pese a la supuesta disponibilidad presupuestal, ningún familiar fue beneficiado”³¹.

Aquí lo que ha venido suscitando, es una burla constante en contra de las víctimas, cuestión que no es otra más que la revictimización, pues las recomendaciones anteriormente descritas, parecen ser letra muerta a pesar de la obligatoriedad que tiene el Estado de cumplirlas. Ello es así, por mandato expreso de la Convención Interamericana de los Derechos Humanos y por la convencionalidad misma que se suscribió en el acuerdo, el cual tiene plena validez jurídica y hace las veces de un pacto o contrato sobre el cual pesa el principio de *pacta sunt servanda*, lo cual,

³⁰ ONU. Oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas en Colombia. En Trujillo aún esperan reparación y no repetición de la violencia. Disponible en: <https://www.hchr.org.co/index.php/compilacion-de-noticias/53-victimas/7692-en-trujillo-aun-esperan-reparacion-y-no-repeticion-de-la-violencia>. Consultado el 13 de agosto de 2020.

³¹ *Ibidem*.

además, tiene sustento jurídico en el Artículo 49 del Pacto de San José descrito en acápites anteriores.

En materia de justicia, la ONU afirma lo siguiente:

En materia de justicia el panorama también es desalentador. Pese a los esfuerzos de las autoridades judiciales para condenar a los responsables de los hechos (la Corte Suprema y diferentes juzgados han reabierto procesos), sólo tres personas han sido condenadas por los hechos que enlutaron Trujillo: Henry Loaiza Ceballos, alias 'El Alacrán', excapo del Cartel de Cali; el mayor del Ejército y entonces comandante del Batallón Palacé de Buga, Alirio Antonio Urueña Jaramillo; y el teniente y excomandante de la estación de Policía de Trujillo, José Fernando Berrío³².

Panoramas desalentadores y decepcionantes es lo que deja la actuación del Estado, una revictimización constante y sistemática dentro de todos estos procesos, en la medida que no se establecen responsabilidades claras, no se hacen las reparaciones de manera que han recomendado los organismos internacionales y solamente se cuenta con una pequeña reparación, que no alcanza al 20 por ciento del total de las víctimas y con un acto público que reconoció la responsabilidad del Estado:

Fotografía 6: Reconocimiento del Estado

³² *Ibidem*.



Fuente: Fotografía realizada por las investigadoras.

Como se evidencia y a la luz del control de convencionalidad, son pocos los resultados que el Estado colombiano ha logrado con las víctimas de Trujillo, y ello es tan cierto, que la misma Organización de las Naciones Unidas, tal como se citó con anterioridad, reconoce que los avances han sido mínimos y que las reparaciones, las restituciones, las satisfacciones, las garantías de no repetición, pilares fundamentales del control de convencionalidad, no se han materializado y la razón, es la falta de voluntad política para ello.

8. CONCLUSIONES

1. Las acciones encaminadas a la dignificación de las víctimas, han sido realizadas y materializadas por las propias víctimas que, en un acto de dignidad y resistencia, crearon la Asociación de Familias Víctimas de la Violencia en Trujillo (FAFVIT), la cual ha sido responsable de la materialización de estrategias que no solo apuntan a la reivindicación de la condición de víctimas, sino que propende por la búsqueda constante de la verdad, por la justicia y las garantías de repetición, sino que está enfocada a la atención integral de las víctimas en la que respecta a la reconstrucción del tejido social destruido con complicidad del Estado. Propenden por la caracterización de la población, por la prestación de servicios integrales y por la priorización de las víctimas. En todas estas estrategias, el arte ha sido el vehículo por el cual se ha venido cristalizando esa dignificación, como una forma de preservar la memoria de todas aquellas personas que fueron asesinadas de forma vil y cruel por el accionar de grupos de crimen organizado en complicidad con las fuerzas del Estado.

2. El grado de obligatoriedad de Acuerdo de Solución Amistosa dentro del caso No. 11.007, es decir, la Masacre de Trujillo, es integral, en la medida que está sujeto al principio de *pacta sunt servanda*, dado que Colombia es uno de los Estados fundantes del Pacto de San José y refrendó, por medio del Congreso de la República, a dicho pacto, por lo que, gracias al bloque de constitucionalidad, el mismo hace parte integral del ordenamiento jurídico nacional. Así las cosas, las recomendaciones que hace la CIDH dentro de ese Acuerdo, deben ser cumplidas en su totalidad y de manera integral, sin que existan excusas o miramientos ni tampoco dilaciones injustificadas, tal como ha venido sucediendo. El actuar del Estado en la actualidad, se configura como una forma más de revictimización de las víctimas de la Masacre de Trujillo, quienes se resisten al olvido, quienes dignifican su condición y quienes mantienen pie de lucha por sus muertos.

3. De acuerdo con lo establecido en el marco teórico de este trabajo de grado, el control de convencionalidad no ha sido aplicado de manera taxativa, pues la tragedia de Trujillo repercute hasta la actualidad, dado que el Estado colombiano no ha mostrado el interés ni la solvencia para materializar todos sus compromisos suscritos en el Acuerdo de Solución Amistosa, parece entonces, que no existe interés político ni administrativo para el desarrollo holístico de esos compromisos y que las víctimas de Trujillo, como otras tantas del país, no son de interés para un Estado fallido.

9. BIBLIOGRAFÍA

- ANDRADE SALAZAR, J. ACEVEDO Nossa, S. GONZÁLEZ RÍOS, D. BUITRAGO SALDARRIAGA, L. Memoria, violencia lineal y pena moral: Narrativas de la masacre de Trujillo. Piermont, Leider Restrepo. 2019.
- CIDH. Informe sobre el 157 Período de Sesiones de la CIDH. 2 al 15 de abril de 2016. Disponible en: <https://www.colectivodeabogados.org/IMG/pdf/informe-157.pdf>. Consultado el: 15 de mayo de 2020
- CIDH. ACUERDO DE SOLUCIÓN AMISTOSA SUSCRITO EN EL CASO 11.007 MASACRE DE TRUJILLO, TRAMITADO ANTE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Disponible en: https://www.colectivodeabogados.org/IMG/pdf/1-04-2016acuerdosa_trujillo_vbo-2.pdf. Consultado el: 16 de junio de 2020
- COLOMBIA. CENTRO DE MEMORIA HISTÓRICA. Trujillo una tragedia que no cesa. Primer Informe de Memoria Histórica de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación. Taurus – Pensamiento. Bogotá. 2011. Disponible en: <https://centrodememoriahistorica.gov.co/wp-content/uploads/2020/01/Trujillo-Una-tragedia-que-no-cesa.pdf>. Consulta 19 de octubre de 2018.
- COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. LEY 1448 DE 2018 – Unidad para las víctimas. Consulta 19 de abril de 2020.
- COLOMBIA. MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO. Decreto 4800 de diciembre 20 de 2011.
- COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. LEY 975 DE JULIO 25 DE 2005.
- COLOMBIA. CONSTITUCION POLITICA DE 1991
- COLOMBIA. MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO. 4829 de diciembre 20 de 2011.

- CONPES. (01 de 12 de 2011). 3712. PLAN DE FINANCIACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LA LEY 1448 DE 2011. Bogotá.
- COLOMBIA. Corte Constitucional, C-250 (2012).
- COLOMBIA. Corte Constitucional, C-069 (2016).
- COLOMBIA. Decreto 4802 de diciembre 20 de 2011
- COLOMBIA. Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz - INDEPAZ. (2008). Los complejos debates de la ley de víctimas
- NARANJO GIRALDO, G. (2001). *EL DESPLAZAMIENTO FORZADO EN COLOMBIA. REINVENCIÓN DE LA IDENTIDAD E IMPLICACIONES EN LAS CULTURAS LOCALES Y NACIONAL*. Universidad de Barcelona: Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales. 2001.
- NÚÑEZ MARÍN, Raúl Fernando. ZULUAGA JARAMILLO, Lady Nancy. Estándares internacionales de reparación de violaciones de derechos humanos: principios de implementación en el derecho colombiano. Revista Análisis Internacional. Bogotá. 2012. Disponible en: <https://revistas.utadeo.edu.co/index.php/RAI/article/view/853/864>. Consultado el: 15 de julio de 2020.
- ONU. Oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas en Colombia. En Trujillo aún esperan reparación y no repetición de la violencia. Disponible en: <https://www.hchr.org.co/index.php/compilacion-de-noticias/53-victimas/7692-en-trujillo-aun-esperan-reparacion-y-no-repeticion-de-la-violencia>. Consultado el 13 de agosto de 2020.